

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 30 de abril de 2015, n. 83

Decreto n. 38927-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) ,8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política.

Por cuanto:

En la Ciudad de Guatemala, el día trece de febrero de dos mil quince, se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la ejecución del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, firmando por el Gobierno de la República de Costa Rica, el señor Alejandro Solano Ortiz, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, con Plenos Poderes, para tales efectos.

Considerando:

I.—Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en relación con el artículo 1 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa ésta, contempla la posibilidad de celebrar acuerdos multilaterales de cooperación, para la efectiva ejecución de estos instrumentos jurídicos internacionales.

II.—Que el presente Memorándum de Entendimiento tiene como fundamento jurídico la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los cuales fueron aprobados mediante Ley 8302 del 12 de setiembre de 2002, publicada en *La Gaceta* número 123 del 27 de junio de 2003 y la Ley 8315 del 26 de setiembre de 2002, publicada en *La Gaceta* número 212 del 4 de noviembre de 2002, respectivamente. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1º—Promulgar, teniendo como vigente para los efectos internos y externos, el presente Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la ejecución del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, cuyo texto literal es el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA EJECUCIÓN DEL “MARCO DE ACCIÓN REGIONAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, denominados en adelante las “Partes”,

Considerando el compromiso de las Partes por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, y la importancia de brindar atención integral, especializada y diferenciada a las víctimas del delito de Trata de Personas.

Reconociendo la importancia de la cooperación para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de programas y servicios dirigidos a la identificación y unificación de políticas, criterios, procesos y estándares de carácter regional para prevenir y sancionar la Trata de Personas, así como favorecer y mejorar los procesos de atención de las víctimas del delito.

Tomando en Cuenta que el delito de trata de personas constituye una flagrante violación a los derechos humanos, convertida en una práctica de esclavitud moderna, un delito interno y un crimen de naturaleza transnacional, que representa una amenaza para la gobernabilidad democrática, y un desafío para los gobiernos de los países Parte.

Considerando que el delito de trata de personas requiere respuestas coordinadas de las Partes, en el marco de los compromisos internacionales adquiridos en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*; el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños*; el *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*; la *Convención sobre los Derechos del Niño*; el *Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*; la *Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*; la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*; el *Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Abolición del Trabajo Forzoso*; el *Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil*; la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, entre otros.

Comprometidos con los fines expuestos en la *Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica* emitida por las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua mediante la cual se reafirma a nivel regional la voluntad política de suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, que permitirá desarrollar conjuntamente acciones enfocadas a la atención integral a víctimas, la prevención y combate del delito de la Trata de Personas, así como reconocer a la Coalición Regional contra la Trata de Personas, como la instancia de articulación y coordinación interinstitucional para promover los mecanismos para el abordaje integral del delito de Trata de Personas.

Antecedentes

En el mes de abril del año 2007, representantes de los Gobiernos de Centroamérica se reunieron en Guatemala con el propósito de identificar áreas de acción prioritarias, facilitar una respuesta más efectiva a la problemática de la trata de personas, y preparar una propuesta conjunta a nivel regional dirigida a la creación de un “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica”.

El citado Marco de Acción Regional fue aprobado en diciembre de 2008 por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y su implementación se inició en junio de 2009, con el apoyo de la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Tusismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, -ECPAT-Guatemala, como Organismo Ejecutor del Proyecto, y un Comité Ejecutivo integrado por representantes nombrados por las Comisiones, Coaliciones, Consejos Nacionales contra la Trata de Personas.

Como resultado del Proyecto Regional apoyado por el BID, desde el año 2012 se cuenta con: Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas, Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica, una Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas y una Estrategia Regional de Comunicación para la Prevención de la Trata de Personas; que fueron elaborados, validados y aprobados por las Comisiones, Coaliciones y Consejos, en el impulso del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica”.

Por lo antes expuesto, han llegado al siguiente entendimiento:

ARTÍCULO I

Objetivo

El Presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para orientar el quehacer de los actores clave de las entidades interinstitucionales de cada país, a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación y concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente abordaje integral a la Trata de Personas.

ARTÍCULO II

Coalición Regional

Los Viceministros y Jefes de Delegación reunidos en la ciudad de Bayahibe, La Romana, República Dominicana, el 8 y 9 de Junio del año 2011, en la XVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración, denominada “Migración y Trabajo: Corresponsabilidad entre los Estados”, en el numeral cinco de su Declaración se indica que tomaron la decisión de: “*Aprobar la articulación de la Coalición Regional contra la Trata de Personas en la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), con la participación de los países que estén interesados*”.

Para dar cumplimiento a lo acordado en la XVI Reunión Viceministerial, en el mes de septiembre de 2011, las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los países Parte del presente Memorándum de Entendimiento, integraron la Coalición Regional contra la Trata de Personas, habiendo elegido una Directiva, conformada por un Coordinador-Presidente, una Secretaría Técnica y un Vocal. En el mes de febrero de 2012, la Coalición Regional reunida en la ciudad de Panamá, aprobó el Plan Operativo y asumió el compromiso de dar continuidad a los resultados del Marco de Acción Regional. Durante la reunión celebrada en noviembre de 2012, en la ciudad de Belice, la Coalición Regional encomendó a la Directiva la elaboración de su Reglamento.

ARTÍCULO III

Obligaciones de las partes

Las Partes reconocerán en la Coalición Regional contra la Trata de Personas, la instancia para promover la articulación y coordinación de las Coaliciones, Comisiones y Consejos de las Partes, para consolidar los mecanismos de implementación y seguimiento que permitan el abordaje integral del delito de la Trata de Personas a nivel regional.

Asimismo, impulsarán el abordaje integral del delito de la Trata de Personas por medio de la implementación del Programa Operativo del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluya:

- Los Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas.
- Los Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica.
- La Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas en Centroamérica.

- La Estrategia Regional de Comunicación para la Prevención de la Trata de Personas.
- Otros que la Coalición Regional estime conveniente.

Para efecto de implementar los compromisos asumidos en el “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, serán responsables a nivel nacional, las Comisiones, Coaliciones y Consejos que por mandato legal tengan la responsabilidad de asegurar la atención, prevención y combate del delito de la Trata de Personas en los respectivos países. A nivel regional, tal responsabilidad recaerá en la Coalición Regional Contra la Trata de Personas, articulada a la Conferencia Regional sobre Migración.

ARTÍCULO IV

Aportaciones de las partes

Para la implementación del “Marco de Acción Regional para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica y República Dominicana”, las Coaliciones, Comisiones y Consejos Nacionales, aportarán recursos humanos, movilizarán recursos financieros conforme a sus asignaciones presupuestarias, y gestionarán fuentes de cooperación internacional que permitan la implementación y el eficaz cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento, fortaleciendo así el trabajo de articulación de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO V

Disposiciones Generales

1. El presente Memorándum de Entendimiento se suscribe por tiempo indefinido, y luego de que cada Estado Parte haya cumplido con sus respectivos requisitos legales internos, el mismo será registrado por cada Estado Parte ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), y entrará en vigencia el día siguiente del tercer registro que se efectúe ante la SG-SICA.
2. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Memorándum de Entendimiento y presentarlas a la SG-SICA, quien las comunicará a los Estados Parte. Toda enmienda que haya sido acordada por los Estados Parte entrará en vigencia de la misma forma que el presente Memorándum de Entendimiento.
3. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento cuando considere que existen causas justificadas que indiquen que los objetivos del mismo no se están cumpliendo. La denuncia deberá hacerse mediante notificación por escrito a la SG-SICA y tendrá efecto tres meses después de la fecha en que la SG-SICA reciba la notificación.
4. La terminación anticipada del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siempre que se cuente con los recursos financieros para tal efecto.
5. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes de común acuerdo.
6. Cualquier otro Estado Parte del Sistema de la Integración Centroamericana podrá adherirse al presente Memorándum de Entendimiento.
7. Un texto original del presente Memorándum de Entendimiento será enviado a la SG-SICA para el registro respectivo, quien notificará a todos los Estados Parte los siguientes detalles:
 - a) Los registros que se realicen del presente Memorándum de Entendimiento por cada Estado Parte.
 - b) La fecha de entrada en vigencia del presente Memorándum de Entendimiento y sus Enmiendas.
 - c) Toda denuncia recibida.
 - d) Toda solicitud de adhesión recibida de otro Estado Parte del Sistema de la Integración Centroamericana.

Firmado en la Ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil quince, por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República

Dominicana, en ocho ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos e idénticos.

**Por el Gobierno de la
República de Costa Rica**
Alejandro Solano Ortiz
Viceministro de Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República de el Salvador**
Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República de Guatemala**
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República de Honduras**
Arturo Corrales Álvarez
Secretario de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional

**Por el Gobierno de la
República de Nicaragua**
Gilda Bolt
Viceministra de Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República de Panamá**
Isabel de Saint Malo de Alvarado
Vicepresidenta de la República y Ministra de
Relaciones Exteriores

**Por el Gobierno de la
República Dominicana**
César Dargam Espaillat
Viceministro de Relaciones Exteriores

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.
LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A.
González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 24160.—Solicitud N° 3775.—(D38927 - IN2015025315).